

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Orden MED/41/2007, de 26 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la recuperación y mejora del Arco Verde de la Bahía de Santander por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Advertido error en la publicación realizada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de enero de 2008 de la Orden MED/41/2007, de 26 de diciembre de 2007 por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la recuperación y mejora del Arco Verde de la Bahía de Santander por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, se procede a su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

En el artículo 12.8 "Financiación, cuantía máxima y abono"

- Donde dice:

"(...) 8.- El pago se realizará de forma fraccionada de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a los honorarios de redacción en su caso, de los estudios previos que sean necesarios para la definición del proyecto, y del proyecto. Se procederá a su abono una vez sea presentado por la entidad el anexo III regulado en el artículo 13.1 de la presente Orden.
- Un segundo pago de la cantidad que reste hasta el 62,5% del total de la ayuda concedida, una vez presentado el proyecto al que se refiere el artículo 13.2 de la presente Orden y comprobado por el órgano gestor su contenido y correspondencia con el Anteproyecto que suscitó la concesión de la subvención.
- Un tercer pago del 37,5% restante, cuando la entidad local beneficiaria haya justificado el importe de los dos pagos anteriores.

- Debe decir:

"(...)8.- El pago se realizará de forma fraccionada de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a los honorarios de redacción en su caso, de los estudios previos que sean necesarios para la definición del proyecto, y del proyecto. Se procederá a su abono una vez sea presentado por la entidad el anexo III regulado en el artículo 13.1 de la presente Orden.
- Un segundo pago de la cantidad que reste hasta el 60% del total de la ayuda concedida, una vez presentado el proyecto al que se refiere el artículo 13.2 de la presente Orden y comprobado por el órgano gestor su contenido y correspondencia con el Anteproyecto que suscitó la concesión de la subvención.
- Un tercer pago del 40% restante, cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe de los dos pagos anteriores.

Santander, 19 de mayo de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.
08/7339

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de revocación de expediente de ayuda número PEA 768/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido revocación de expediente de ayuda.

Dicha revocación que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: REBECA EXPÓSITO RUIZ.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PEA 768/2005.
ÚLTIMO DOMICILIO: CALLE B° SANTAMARÍA, URB. RÍA DE GAMA, BAJO, B.
LOCALIDAD: 39790 GAMA.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
Calle Castilla, 13-3ª planta-39009 Santander.

Santander, 13 de mayo de 2008.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
08/6895

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de expediente de ayuda número 2000020/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de requerimiento de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: JOHAN ANDRÉS GUTIÉRREZ VERA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2000020/2008.
ÚLTIMO DOMICILIO: BARRIO EL REY, 165, 39692 SAN SALVADOR.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- Calle Castilla, 13-3ª Planta-39009 Santander.

Santander, 7 de mayo de 2008.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.
08/6896

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de expediente de ayuda número 2.000.028/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de requerimiento de expediente de ayuda.